



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

El Pleno del Ayuntamiento de Gumiel de Izán, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

«Artículo 10. – Tipo de gravamen.

1. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,565%.

2. – Los tipos de gravamen aplicables a los bienes de naturaleza rústica serán del 0,635%».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gumiel de Izán, a 6 de noviembre de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria